



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0145-2025-UNAAT

Acobamba, 23 de abril de 2025

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0729-2025-P (23.04.2025), INFORME N° 0112-2025-UNAAT/VPA (23.04.2025); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto institucional señala de los docentes contratados que:

*“Artículo 132. De los Docentes Contratados*

*Son docentes contratos de la UNAAT a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.*

*Artículo 133. La contratación de docentes en la UNAAT se realiza para el desempeño de funciones de enseñanza en el periodo académico correspondiente de acuerdo a las necesidades de la unidad académica. (...);”*

Que, el Reglamento de Concurso Público para la Contratación Docente 2025, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0105-2025-UNAAT, de fecha 27 de marzo de 2025, señala en la quinta Disposición Final que *“En caso de que alguna plaza se declare desierta, y se procederá con la invitación directa por el Departamento Académico que corresponda.”*;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0138-2025-UNAAT, de fecha 23 de abril de 2024, se declara cuatro (4) plazas desiertas del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y dos (2) plazas desiertas del Departamento Académico de Administración;

Que, a través del Informe N° 0112-2025-UNAAT/VPA el Vicepresidente Académico propone la Directiva para contrato docente por invitación, periodo académico 2025, que tiene como finalidad establecer un marco normativo claro y coherente que regule los requisitos y procedimientos para la contratación de docentes de pregrado en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, mediante el proceso de invitación. Su propósito es garantizar la calidad académica, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y atender de manera oportuna y eficaz las necesidades académicas;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 23 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva para Contrato Docente por Invitación – Periodo Académico 2025 de la UNAAT, propuesto por la Vicepresidencia Académica; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA PARA CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN – PERIODO ACADÉMICO 2025 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de once (XI) ítems y cuatro (4) anexos, según forma parte integrante de la presente Resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0145-2025-UNAAT

Pág. 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Facultades, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....  
*Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez*  
**PRESIDENTE**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

.....  
*Lic. Betzabe Barrueta Vichez*  
**SECRETARIA GENERAL**